Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 303 /19

Asunción, 23 de septiembre de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 17/2019 PARA EL "SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 361.350.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 05 de septiembre de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 09 de septiembre de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 19 de septiembre de 2019; la Nota Interna DOC N° 275/19 del 23 de septiembre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/554/2019 del 23 de septiembre de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 277/2019 del 23 de septiembre de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas han presentado propuestas las firmas: Maraton Gas S.R.L. y Osiris Group S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado ofertas las firmas: Maraton Gas S.R.L. y Osiris Group S.A.;

Que el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2019 para el "Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 361.350, el ítem 2 "Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo – Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay", a la firma Osiris Group S.A. a un precio unitario de ciento veintitrés puntos setenta y ocho dólares americanos por tonelada métrica (123,78 USD/TM), por una cantidad mínima de 3.500 TM (tres mil quinientas toneladas métricas) y una cantidad máxima de 7.000 TM (siete mil toneladas métricas);

Que asimismo el Comité de evaluación recomienda declarar desierto el ítem 1 "Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo – Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay" de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2019 para el "Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 361.350, con base en los establecido en el Art. 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley N° 2051/03;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2019, y afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles", del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2019; conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 109/19 del 07 de junio de 2019;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; *por tanto, en uso de sus atribuciones legales;*

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar

ñanembaʼe

GOBIERNO NACIONAL

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 305 /19

Asunción, 23 de septiembre de 2019

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2019 para el "Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 361.350, el ítem 2 "Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo – Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay", a la firma Osiris Group S.A. a un precio unitario de ciento veintitrés puntos setenta y ocho dólares americanos por tonelada métrica (123,78 USD/TM), por una cantidad mínima de 3.500 TM (tres mil quinientas toneladas métricas) y una cantidad máxima de 7.000 TM (siete mil toneladas métricas), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo	Precio total máximo
2	78121601 -003	FLETE TERRESTRE DE GLP - TRAMO YACUIBA (BOLIVIA) VILLA ELISA (PARAGUAY)	TM	UNIDAD	3.500	7.000	123,78	433.230	866.460

Artículo 2°.- Declarar desierto el ítem 1 "Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay" de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 17/2019 para el "Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 361.350, con base en los establecido en el Art. 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la Ley N° 2051/03.

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles", del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2019.

Artículo 7°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.C.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)